

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00067-00
Demandante(s):	Carlos Arturo Saravia Carrizosa
Demandado(a):	Instituto de Vuelo por Instrumentos y Escuela de Tierra y Aire Ivieta Ltda. y solidariamente contra Andrés Russi Galvis y Clara Inés Galvis Gómez
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, Prestaciones sociales e Indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Continuación audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 9 de septiembre de 2021

Hora inicio: 2:20 p.m.

Hora fin: 2:58 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante:	Carlos Arturo Saravia Carrizosa
Apoderado(a):	Jaime Gustavo Rengifo Quintero
Demandado(a):	Instituto de Vuelo por Instrumentos y Escuela de Tierra y Aire Ivieta Ltda.
Curador ad litem:	Ciro Ernesto Sabogal Correa
Demandado(a):	Andrés Russi Galvis
Curador ad litem:	Ciro Ernesto Sabogal Correa
Demandado(a):	Clara Inés Galvis Gómez
Curador ad litem:	Ciro Ernesto Sabogal Correa
Juez:	Jeimmy Julieth Garzón Olivera

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia inició en la modalidad virtual a través de la plataforma ZOOM teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia que asistió el apoderado judicial de la parte demandante, así mismo compareció el curador ad litem de la parte demandada.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO:

Escuchadas los alegatos de conclusión, procedió el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre Carlos Arturo Saravía Carrizosa como trabajador y el Instituto de Vuelo por Instrumentos y Escuela de Tierra y Aire Ivieta Ltda como empleadora, existió un contrato de trabajo, vigente entre el 1 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que Andrés Russi Galvis y Clara Inés Galvis Gómez son solidariamente responsables en el pago de las condenas aquí impuestas.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad Instituto de Vuelo por Instrumentos y Escuela de Tierra y Aire Ivieta Ltda y solidariamente a Andrés Russi Galvis y Clara Inés Galvis Gómez a reconocer y pagar a Carlos Arturo Saravía Carrizosa las siguientes sumas de dinero:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| • Cesantías | \$31.500.000 |
| • Intereses a las cesantías | \$3.465.000 |
| • Primas de servicio | \$31.500.000 |

- Vacaciones **\$15.750.000.**
- Aportes a salud y pensión que sea del caso reconocer al sistema general de seguridad social a las entidades de seguridad social en que se encuentra afiliada la demandante, o en las que ella indique, a su elección, tomando como salario base de cotización, la suma de \$7000.000 mensuales, y por el tiempo en que se ha declarado la vigencia de la relación laboral. Allegando en ambos casos al demandante la constancia de dichos pagos.
- Sanción por no consignación cesantías **\$346.500.000.**
- Indemnización moratoria: **\$233.333** a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2019, lo que arroja un total de **\$168.000.000**; y a partir del 1 de abril de 2019 se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el importe de lo adeudado por salarios y prestaciones sociales, esto es, las cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicios.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se fijan en un 4% sobre el valor de las pretensiones.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, susceptible del recurso de apelación.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el link de acceso al video y se publicará en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la rama judicial. La audiencia puede ser consultada en el link, por lo que se les recomienda a las partes su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUYVUVKBvA1AjQwR1Rt8xlwB3-qPSImne5Mogjud_11X6Q?e=xn7GnH



JEIMMY JULIETH GARZÓN OLIVERA
JEIMMY JULIETH GARZON OLIVERA
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20
y 28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc